



APRUEBA COMODATO SERVIU
ATACAMA CON JUNTA DE VECINOS
VILLA EL TAMBO, SECTOR A,
COPIAPO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE

RESOLUCION EX. N° **1775/**

COPIAPO, **22 JUN 2016**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Ley 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) Lo dispuesto en el D.L. N°1.305/1975 y las facultades contenidas en el D.S. 355/75 Reglamento Orgánico de los Serviu Regionales.
- c) Lo dispuesto en el artículo 5 inciso 2, 26 y 28 del DFL N°1/19.653 y artículo 4 del DS N°355 de 1975 y la Ley de Presupuesto para el Sector Público, vigente.
- d) Carta de fecha 9 de junio de 2016, de la Presidenta de la Junta de Vecinos Villa El Tambo, Sector A, de Copiapó, a través del cual se solicita renovación de comodato por el inmueble ubicado entre calles Diaguita, Avda. Sotomayor y E Trapiche, de Copiapó.
- e) El Contrato de Comodato de fecha 15 de junio de 2016, suscrito entre Serviu Región de Atacama y la Junta de Vecinos Villa El Tambo, Sector A, de Copiapó, por el inmueble individualizado precedentemente.
- f) El Ord. 814 del 31 de diciembre de 2014 de la subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad Serviu y deja sin efecto Circular 16/2013 y otros.
- g) La Resolución 1600 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre excepción del trámite de toma de razón.
- h) Las facultades contenidas en el D.S. N° 355/76 y el Decreto Tra N° 3/2016 (V. y U.) que me nombra Director del SERVIU Región de Atacama (P. y T.), ambos de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- Apruébese Contrato de Comodato de fecha 15 de junio de 2016, suscrito entre Serviu Región de Atacama y la Junta de Vecinos Villa El Tambo, Sector A, de Copiapó, correspondiente al inmueble ubicado en entre calles Diaguita, Avda. Sotomayor y E Trapiche, de Copiapó, cuyo dominio a favor de Serviu Atacama rola a fs 249 N°208 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 1979, el que se transcribe como sigue:

COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ATACAMA

Y

JUNTA DE VECINOS VILLA EL TAMBO, SECTOR A

En Copiapó, a 15 de junio de 2016, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA**, representado por su director (P y T), don **JUAN CARLOS GUIRAO VERAZAY**, chileno, soltero, ingeniero civil industrial, Cédula Nacional y Rut Nº12.842.560-8, domiciliado para estos efectos en calle Chacabuco 520, 3er Piso, Copiapó, y la **JUNTA DE VECINOS VILLA EL TAMBO, SECTOR A**, representada por su presidenta, doña **LILIANA DEL C. LATORRE ROJAS**, Cédula de Identidad y Rut Nº6.963.811-2, domiciliada en calle Los Changos Nº1509, Villa El Tambo I Etapa, todos de esta ciudad, se ha convenido el siguiente Comodato:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, es dueño del inmueble en que se emplaza multicancha y Sede Social, ubicado en Avda. Sotomayor entre calles Diaguita y El Trapiche, Villa El Tambo, Comuna de Copiapó, Región de Atacama. El dominio de Serviu Región de Atacama corre inscrito a fs 249 Nº208 del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, año 1979.

Los deslindes y superficie de dicho inmueble son los siguientes:

Superficie: 1.583,28 M2

NORTE: Calle Diaguitas en los tramos A-B y B-C en línea quebrada continua de 31,75 y 3,76 metros respectivamente.

NACIENTE: Calle Sotomayor en el tramo C-B de 40,87 metros.

SUR: Calle El Trapiche en los tramos D-E y E-F en línea quebrada continua de 3,95 y 31,46 metros respectivamente.

PONIENTE: Viviendas particulares, en el tramo recto F-A de 46,33.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento y de acuerdo a lo instruido por Oficio Nº814 del 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo don Juan Carlos Guirao Verazay, en la representación que inviste, entrega en comodato el inmueble individualizado en la cláusula Primera precedente, a la Junta de Vecinos Villa El Tambo, Sector A, para quien contrata y acepta su presidenta, doña Liliana del C. Latorre Rojas.

TERCERO: El plazo del presente comodato será de cinco años, contados desde la fecha del presente instrumento, dejándose constancia que la entrega material del inmueble se efectuó con anterioridad a este acto.

CUARTO: Serán de cargo del comodatario todos los gastos por consumo de agua, electricidad y otras expensas similares a que pudiera dar lugar la administración del inmueble. Las actividades que allí se desarrollarán están a cargo de la Junta de Vecinos antes individualizada, quien destinará el inmueble entregado en comodato al funcionamiento de una Sede Social en beneficio de la comunidad del Sector.

QUINTO: También serán de cargo del comodatario el pago del impuesto territorial que se devengue una vez emitido el correspondiente formulario de pago de contribuciones

por el Servicio de Impuestos Internos. Además deberá efectuar la mantención y reparación del recinto frente a cualquier deterioro, daño o desperfecto que se presente durante la vigencia del presente contrato, siendo de su cargo los gastos que irroguen las reparaciones y/o mantención del mismo, sin ulterior responsabilidad para Serviu.

SEXTO: Las mejoras de cualquier tipo que el comodatario introduzca al inmueble, quedarán a beneficio de éste al término del contrato, siempre y cuando no puedan separarse sin detrimento del mismo. El comodatario no podrá destinar el inmueble entregado en comodato a finalidades diversas de las indicadas precedentemente, ni a actividades de proselitismo, ni a la difusión o ejecución de actividades de carácter político, religioso u otras análogas.

SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el comodatario, dará lugar a la resolución ipso facto del contrato, sin forma de juicio, requerimiento ni emplazamiento, debiendo el comodatario proceder a la restitución inmediata del inmueble Serviu. Asimismo, cualquier impedimento no justificado de la utilización del equipamiento por otras organizaciones, será causal para el término de este comodato.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

NOVENO: El presente contrato de comodato podrá ser renovado por igual período al vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Tercera, previo informe técnico emitido por Serviu Región de Atacama, sobre las condiciones de la construcción, pagos de consumos y reclamos recibidos.

La personería de don Juan Carlos Guirao Verazay, para comparecer en este acto en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, emana del Decreto Tra N° 3/2016 de fecha 22 de Enero de 2016, que lo nombra director (P y T) de dicho Servicio y de las facultades contenidas en el Decreto N°355 de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza.-

La personería de doña Liliana del C. Latorre Rojas, para representar a la Junta de Vecinos Villa El Tambo, Sector A, Copiapó, consta del Certificado N°389 otorgado por la I. Municipalidad de Copiapó con fecha 6 de junio de 2016. La personalidad jurídica de la Junta de Vecinos, se encuentra inscrita en el Registro y Antecedentes de las Organizaciones Comunitarias bajo el N°171 de 30 de octubre de 1991.

ANOTESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.


NAR/ DVA/ mef




JUAN CARLOS GUIRAO VERAZAY
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
DIRECTOR (P Y T) SERVIU REGION DE ATACAMA

Distribución:

- Contraloría Interna
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes